

**SEÑOR JUEZ  
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: 11001-40-03-045-2018-01003-00**

**ANGELICA HERNANDEZ**, conocida en Autos en mi calidad de apoderada de la parte actora, con el debido respeto me permito interponer recurso de **REPOSICION** y en Subsidio el de **APELACION** contra el inciso primero (1) del Auto fechado del 3 de abril del 2020, indebidamente notificado el 16 de julio 2020 mediante Estado No- 082, página 13, mediante el cual su Despacho Rechazo la reforma de la demanda, habida cuenta de que en ella se realizó un cambio total de las pretensiones, lo cual no es posible según lo previsto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 93 del C.G. del P.

**PETICION:**

Solicito a su señoría con todo respeto, revocar parcialmente el Auto del 16 de julio 2020, Estado No- 082 pagina 13, en cuanto respecta al inciso primero (1), en su totalidad el cual ordeno rechazar la Reforma a la Demanda, y en su lugar permita darle tramite previsto en el Artículo 93 del C.G. del P., numeral 2, toda vez que:

1. La reforma de la demanda la he presentado antes del señalamiento de la Audiencia inicial.
2. Los demandantes y los demandados son los mismos.
3. No se sustituyeron todas las pretensiones formuladas en la presente demanda.

Téngase en cuenta para la notificación El Decreto [491](#) de 2020, Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, respecto del tema objeto de consulta dispuso:

**ARTÍCULO 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los [actos administrativos se hará por medios electrónicos](#). Para el efecto en todo trámite, [proceso o procedimiento que se inicie](#) será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Por lo anterior, en todos mis escritos he venido relacionando mi correo electrónico personal, desde el momento de la presentación de la presente demanda, y que a la fecha no he recibido ninguna notificación de este Juzgado, téngase en cuenta suspensión de los términos y el colapso de las páginas de rama judicial, motivos por los que hasta el día de hoy 28 de julio 2020, tengo conocimiento del presente Auto.

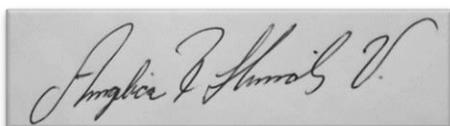
#### **DERECHO:**

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 111, 318, el Decreto [593](#) de 2020, y el Decreto [491](#) de 2020.

**PRUEBAS:** solicito se tengan como tales las actuaciones surtidas en el proceso hasta la fecha.

COMPETENCIA: es usted competente, su Señoría, para conocer de este Recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso.

**Del señor Juez,**

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Angelica R. Hernandez V.'.

**ANGELICA ROCIO HERNANDEZ VARELA**

**C.C.No-52030218 de Bogotá.**

**Celular: 3112071006**

**Dirección Carrera 10 No-14-56 Oficina 806 Centro de Bogotá**

**Correo Electronico:angievarela433@yahoo.com**